

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 4/2021

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias con mención en Física, aplicable a contar de la cohorte 2021.

Valparaíso, 22 de febrero de 2021

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N° 49/2016, de 26 de septiembre de 2016, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Ciencias con mención en Física”, a contar de la cohorte de ingreso año 2016;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias con mención en Física, aprobadas por el Consejo del Instituto de Física en su sesión de 21 de octubre de 2020;*
- 3. La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo de la Facultad de Ciencias, en su sesión de 25 de noviembre de 2020;*
- 4. El informe de modificación de programa de Magíster N° 1/2021 de 7 de enero de 2021, elaborado por la Dirección de Estudios Avanzados;*
- 5. El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 3/2021 de fecha 8 de enero de 2021; y*
- 6. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias con mención en Física, aplicable a contar de la cohorte 2021:

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA
MAGÍSTER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN FÍSICA**

**TÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°

El programa de Magíster en Ciencias con mención en Física de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, es un programa de carácter académico de jornada completa no exclusiva con énfasis en la investigación, cuyo perfil de ingreso está dirigido a los Licenciados(as) en Física y/o Astronomía como también a aquellos licenciados(as) y profesionales provenientes de disciplinas afines (como la matemática, química, ingeniería o la pedagogía en física/matemáticas), interesados en desarrollar investigación y/o adquirir conocimiento profundo en una especialidad de las ciencias físicas, en las áreas de “Astronomía, Cosmología y Gravitación” y “Sistemas Complejos”.

Artículo 2°

El programa contará con un Proyecto Educativo, documento que contendrá, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1. Caracterización del programa;*
- 2. Objetivo general y objetivos específicos del programa;*
- 3. Perfil de ingreso;*
- 4. Estructura del programa y plan de estudios; y*
- 5. Metodología de enseñanza y aprendizaje.*

El Proyecto Educativo deberá ser visado por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3°

El objetivo general del programa es la formación de graduados(as) de un nivel capaz de contribuir y colaborar en proyectos de investigación en una de las áreas de “Astronomía, Cosmología y Gravitación” o “Sistemas Complejos”, o que hayan obtenido un conocimiento profundo en una especialidad de estas áreas.

Sus objetivos específicos son:

- 1. Entregar una formación actualizada y especializada en los temas fundamentales de Ciencias Física abordados en el plan de asignaturas obligatorias del programa.*
- 2. Estimular y desarrollar capacidades disciplinares que permitan participar activamente en una investigación colaborativa.*
- 3. Entregar el conjunto de herramientas metodológicas requeridas para llevar a cabo una investigación en las áreas de Astronomía, Cosmología y Gravitación, o Sistemas Complejos.*

Artículo 4°

El graduado(a) es una persona que ha fortalecido sus conocimientos en ciencias físicas tras cursar el plan de estudios, y ha realizado una investigación de tesis que demuestra una destreza con las metodologías asociadas con su disciplina para poder participar en investigaciones colaborativas en las fronteras de su disciplina. En este sentido el graduado(a) posee:

- 1. Una profundización de las bases teóricas y/o experimentales de su disciplina escogida, y de las metodologías asociadas con el proceso investigativo.*
- 2. Las habilidades específicas necesarias para llevar a cabo una investigación de tesis, incluyendo la búsqueda bibliográfica y planificación de una investigación, el desarrollo teórico, analítico o experimental para extraer conclusiones pertinentes, y la presentación de forma escrita y oral de sus resultados.*
- 3. Las herramientas para continuar con estudios al nivel de doctorado, o trabajar con un grado de autonomía en roles asociados a las ciencias físicas en el sector público o privado.*

TÍTULO II **De la administración del programa**

Artículo 5°

La administración del programa estará a cargo del Director(a), el que será un profesor(a) jerarquizado(a) del Instituto de Física adscrito al programa y deberá tener las cualidades de desempeño para asumir el cargo, definidas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Será propuesto fundadamente por el Director(a) del Instituto de Física al Decano(a) de la Facultad de Ciencias, quien, si estuviere de acuerdo, elevará su nombre y antecedentes al Rector(a) de la Universidad, quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 6°

El Director(a) del programa tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1. Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia del programa;*
- 2. Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- 3. Informar a la Dirección de Estudios Avanzados de la Universidad, el período de postulación y el número de sus vacantes;*

4. *Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos, el período lectivo y de exámenes de cada semestre;*
5. *Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y Claustro de profesores;*
6. *Tramitar los expedientes de grado;*
7. *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios de los alumnos(as) que lo soliciten;*
8. *Designar a los profesores(as) del programa;*
9. *Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite relativos al programa;*
10. *Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias a propuesta del Director(a) del Instituto de Física;*
11. *Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
12. *Rendir una cuenta anual de su gestión;*
13. *Informar a los alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
14. *Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
15. *Los demás requisitos dispuestos en la reglamentación vigente.*

Artículo 7°

Existirá un órgano colegiado llamado Comité Académico, el cual será de carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) del programa proponga a su consideración dentro del ámbito de su competencia, y tendrá por responsabilidad asesorar al Director(a) en la administración académica del programa. Éste sesionará ordinariamente cada semestre y de forma extraordinaria, cuando el Director(a) lo convoque o algunos de sus miembros lo solicite. El quorum mínimo para sesionar corresponderá a los dos tercios de sus integrantes.

Las decisiones de dicho Comité se adoptarán por la simple mayoría de los miembros en sesión, y en caso de existir empate, dirimirá el voto del Director(a).

Artículo 8°

El Comité Académico estará conformado por 6 miembros: El Director(a) del programa, quien lo presidirá, cuatro profesores(as) pertenecientes al Claustro que serán designados(as) por el primero y que representan las dos líneas de investigación, y un representante de los alumnos(as), sólo con derecho a voz, el cual será elegido cada año por todos los alumnos(as) matriculados en el programa en una asamblea que será convocada para tal efecto en el mes de abril de cada año por el Director(a) del programa.

Artículo 9°

Funciones del Comité Académico:

1. *Velar por el nivel de excelencia académica del programa, evaluando semestralmente su funcionamiento y proponiendo al Director(a) del programa las modificaciones que se estimen necesarias;*
2. *Recibir y estudiar las solicitudes de autorización para cursar por segunda vez una asignatura obligatoria reprobada, lo que será resuelto en definitiva por el Director(a) del programa;*
3. *Proponer al Director(a) del programa que se otorgue un plazo adicional para dar cumplimiento a los requisitos del Plan de Estudios al alumno(a) que así lo requiera, que haya justificado esta petición, y que cuente con el respaldo de su tutor guía, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 de este reglamento.*
4. *Estudiar y proponer al Director(a) del programa soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento, ni en la reglamentación vigente de la Universidad.*

TÍTULO III **De los académicos**

Artículo 10

Se entenderá por cuerpo docente del programa, al conjunto de profesores(as) que participan de las actividades académicas del mismo, el cual deberá estar conformado por, al menos, cuatro profesores de jornada completa de la Universidad con el grado de doctor. Dentro de este cuerpo se podrán distinguir tres grupos:

- a) *Claustro de profesores, que estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir tesis. Deberán cumplir con los requisitos que indica el artículo siguiente.*
- b) *Profesores colaboradores, aquellos académicos pertenecientes al Instituto de Física o externos, con grado de doctor, que se desempeñarán colaborando en docencia de seminarios de especialidad dentro del programa. Deberán poseer el grado de doctor y evidenciar investigación, publicaciones y difusión en áreas directamente relacionadas con las áreas ofrecidas por el programa. Estos profesores(as) tendrán una dedicación parcial al programa.*
- c) *Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados a realizar actividades académicas específicas. Han de ser personas con una reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional; serán reconocidos como tales de acuerdo a la normativa contenida en el Reglamento de Personal Académico.*

Artículo 11

Podrán ingresar al Claustro de profesores del programa los académicos de jornada completa del Instituto de Física, que tengan el grado de doctor, y que cuenten con las exigencias de productividad estipuladas por el comité de área de la Comisión Nacional de

Acreditación (CNA). Un profesor(a) del Claustro cuya productividad decaiga por debajo de estas exigencias, podrá concluir la dirección de las tesis que se encuentren en desarrollo, pero no podrá dirigir nuevas tesis antes de que cumpla nuevamente con los requisitos de productividad.

Artículo 12

Solamente los profesores(as) del Claustro del programa podrán dirigir tesis. Los profesores(as) colaboradores y visitantes podrán codirigir tesis junto a un académico perteneciente al Claustro.

Artículo 13

El desempeño de los profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil.

Artículo 14

El Director(a) del programa velará para que se cumplan las disposiciones antes señaladas, con el fin de cautelar la calidad del programa.

TÍTULO IV
De la postulación y admisión al programa

Artículo 15

Existirá un Comité de Admisión designado por el Director(a) del programa, el cual estará integrado por dos profesores(as) del instituto de Física, que sean miembros del Claustro del programa.

Artículo 16

Para postular al programa será necesario:

- Estar en posesión de un grado académico de licenciado(a) o un título profesional equivalente, en Física, Astronomía o áreas afines a ellas.*
- Contar con un promedio general de calificaciones, de pregrado, igual o superior a 5,0 o su equivalente.*
- Presentar 2 cartas de recomendación enviadas directamente por los recomendadores.*

Artículo 17

Para el proceso de admisión los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes obligatorios:

1. *Carta de solicitud dirigida al Director(a) del programa donde el postulante debe mencionar su línea de investigación de interés;*
2. *Currículum Vitae;*
3. *Certificado de grado o título profesional equivalente;*
4. *Certificado de calificaciones de estudios de pregrado;*
5. *Certificado de nacimiento; y*
6. *Dos cartas de recomendación.*

Artículo 18

El Comité de Admisión revisará los antecedentes de cada postulante, evaluando su idoneidad para el programa y, en casos excepcionales, podrá solicitar una entrevista para aclarar dudas sobre el nivel académico de éste. Si el comité de admisión luego de revisar los antecedentes obligatorios determina que el postulante no cuenta con el nivel académico suficiente, se permitirá el ingreso de aquél, siempre que acredite estudios complementarios para demostrar conocimiento suficiente en 3 de las 4 áreas de mecánica clásica, mecánica cuántica, electrodinámica y mecánica estadística.

Artículo 19

El resultado del proceso de selección será remitido por el Director(a) del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.

TÍTULO V **Del plan de estudios**

Artículo 20

El programa se organizará en semestres y tendrá una duración de cuatro semestres académicos. Excepcionalmente, por causa justificada y documentada y siempre y cuando cuente con el parecer favorable de su profesor(a) guía, un alumno(a) podrá solicitar, a la Dirección del programa, hasta dos semestres más para concluir sus estudios. Será el Comité Académico, el órgano encargado de estudiar previamente esta solicitud.

Artículo 21

El plan de estudios del programa tendrá la siguiente estructura: asignaturas obligatorias, asignaturas optativas, actividades complementarias, Tesis 1 y 2 y examen de grado:

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	12	18
<i>Asignaturas Optativas</i>	18	27
<i>Actividades Complementarias</i>	4	6
<i>Actividad Final de Graduación (Tesis 1 y Tesis 2)</i>	40	60
<i>Total</i>	74	111

Artículo 22. La malla curricular es la siguiente, pero el alumno puede tomar las asignaturas en el orden que optimice su rendimiento:

PRIMER SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Obligatoria 1</i>	6	9
<i>Optativa 1</i>	6	9
<i>Optativa 2</i>	6	9

SEGUNDO SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Obligatoria 2</i>	6	9
<i>Optativa 3</i>	6	9
<i>Actividad Complementaria 1</i>	2	3

TERCER SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Tesis 1</i>	20	30
<i>Actividad Complementaria 2</i>	2	3

CUARTO SEMESTRE

<i>Actividad Académica</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>Tesis 2</i>	20	30

Artículo 23

Las asignaturas obligatorias tienen por objeto estudiar materias de la física fundamental avanzada, y cada alumno(a) debe cursar dos de la siguiente lista, en función de su tema de tesis propuesta:

Sigla y Clave	Nombre	Créditos PUCV	Créditos SCT
FIS 7001	Medios Continuos	6	9
FIS 7002	Análisis de Datos	6	9
FIS 7003	Relatividad General	6	9
FIS 7004	Teoría Clásica de Campos	6	9
FIS 7005	Astrofísica	6	9

Artículo 24

Las asignaturas optativas abordan materias más cerca al área de investigación propuesta por el alumno(a), y el Director(a) del programa establecerá por resolución y en forma semestral las asignaturas optativas que se impartirán. Copia de esa resolución deberá ser remitida a la Dirección de Estudios Avanzados, para su programación y registro.

Artículo 25

Durante su permanencia en el programa, el alumno(a) debe participar en, por lo menos, 2 actividades complementarias de la lista a continuación, que pueden ser sustituidas por otras actividades, previa aprobación del Director(a) del programa. Estas actividades complementarias serán inscritas en dos semestres distintos con las siglas FIS 7020 y FIS 7021, respectivamente. Cada una de estas actividades serán calificada como aprobado o reprobado, Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias: aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas), reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas), con el criterio de aprobación siendo la participación. Estas actividades deberán estar aprobadas al momento de someter la tesis a la evaluación final.

- *Asistencia a dos tercios de los Coloquios del Instituto durante 1 semestre.*
- *Presentación de forma oral o con un poster en un Congreso o Taller.*
- *Actividad de Vinculación con el Medio.*
- *Participación en un Seminario del Instituto.*
- *Participación en la organización de un evento académico.*
- *Representación estudiantil en un comité académico de la Universidad.*
- *Presentación en el evento anual de estudiantes del magíster "Visiones". Será obligatorio presentar aquí por lo menos una vez durante la estadía en el programa.*

- *Tomar un curso de inglés, o realizar otra actividad que involucra el uso del idioma inglés aprobado por el Director(a).*

Artículo 26

Los alumnos del magíster podrán inscribir asignaturas optativas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV) o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales que participan en convenios de movilidad estudiantil vigentes con la PUCV, con la aprobación del Director(a) del programa y de un profesor(a) del Claustro relacionado con la materia de la asignatura. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado con exigencia similar a los del presente programa, podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad. Las solicitudes de reconocimiento por homologación o convalidación, según corresponda, serán presentadas al Director(a), quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la Universidad, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 27

El desempeño académico de los alumnos(as) en las asignaturas obligatorias y optativas, se evaluará de conformidad con las normas de control y exigencias de asistencia que se señalen para cada asignatura al inicio de cada semestre. Cada profesor(a) deberá establecer al inicio de la misma, previa autorización del Director(a) de programa, el procedimiento evaluativo a seguir, informando de él a los alumnos(as).

Artículo 28

*La escala de calificación será de 1,0 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación 4,0, salvo las actividades complementarias que serán sujetas a una evaluación aprobado/reprobado. Para este último caso, se establecen las siguientes equivalencias:
Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas).
Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas).*

Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 29

De manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan solo en una ocasión, el alumno(a) que hubiera reprobado una de las asignaturas obligatorias podrá solicitar al Director(a) del programa autorización para cursarlo en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación, determinará la eliminación del alumno(a) del programa. Esta autorización para cursar por segunda vez, no será procedente en el evento que la causal de reprobación sea una instancia grave de plagio u otra infracción grave de la ética académica.

En caso de reprobación de una asignatura optativa o de una actividad complementaria, el alumno(a) deberá aprobar otra asignatura o completar otra actividad complementaria, antes de someter su tesis a la evaluación final. En caso de reprobación de Tesis 1 o 2, el alumno(a) quedará eliminado del programa.

Artículo 30

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución. En el caso que el alumno(a) tenga inscrito su tesis, deberá contar además con la autorización del tutor guía.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 31

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el Artículo precedente.

Artículo 32

Serán causales de eliminación del programa:

- 1. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.*
- 2. Haber incurrido en lo dispuesto en el artículo 29 inciso primero.*

TÍTULO VI

De la Tesis y obtención del Grado de Magíster

Artículo 33

La Tesis de Grado es un trabajo individual de investigación realizada por el alumno(a), en el cual se debe constatar el dominio de los aspectos metodológicos de la disciplina, una fundamentación teórica, y deberá demostrar que el alumno(a) haya alcanzado un nivel de competencia, permitiéndole colaborar en investigaciones científicas. La Tesis de Grado se dividirá en dos etapas y será inscrita, para el sólo efecto de su registro, como asignatura, bajo la denominación: FIS 7006 Tesis 1 y FIS 7007 Tesis 2.

Artículo 34

El alumno(a) podrá inscribir la actividad Tesis 1 en cualquier momento de su estadía en el programa.

Artículo 35

En aquellos semestres en que sólo registre inscripción de la Tesis 1 o 2, el alumno(a) deberá pagar únicamente el derecho de inscripción. Corresponderá al Director(a) del programa velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 36

El alumno(a) desarrollará Tesis 1 y 2 bajo el patrocinio y dirección de un profesor(a) guía, que será un profesor(a) del Claustro del programa elegido por el alumno(a) y ratificado por el Director(a). Profesores(as) que no sean parte del Claustro del programa podrán co-guiar tesis junto con un miembro del Claustro.

Artículo 37

La actividad Tesis 1 deberá ser inscrita y aprobada en un semestre. Para esta actividad, el alumno(a) deberá presentar un informe de avance, el cual será evaluado por su profesor(a) guía y un profesor(a) más del Instituto de Física, designado por el tutor y aprobado por el Director(a).

En el evento que este informe sea calificado con nota inferior a 4,0, el alumno(a) tendrá el plazo de un mes para efectuar los cambios solicitados por los profesores(as) evaluadores. En el evento que el resultado de la segunda evaluación sea nuevamente inferior a 4,0, el alumno(a) quedará eliminado del programa.

Artículo 38

Aprobada “Tesis 1”, el alumno(a) podrá inscribir la actividad “Tesis 2” que consiste en la redacción de la tesis de grado y la preparación para el Examen de Grado. Una vez que el texto sea aprobado de manera provisional por el profesor(a) guía, el alumno(a) presentará éste para su evaluación ante la Comisión de Examen del Grado. En este momento, el Director(a) del programa, en consulta con el profesor(a) guía, designará una Comisión de Examen de Grado y establecerá la fecha de examen, en consulta con los miembros de dicha Comisión.

Artículo 39

El Examen de Grado deberá ser rendido ante la Comisión de Examen de Grado compuesta por dos profesores(as) del Claustro del programa, y un profesor(a) externo a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que no pertenezca a dicho Claustro. La comisión deberá evaluar el informe escrito, entregando una lista de revisiones obligatorias que deberá realizar el alumno(a) antes de rendir el examen oral.

Una vez aprobadas las revisiones, la comisión calificará el informe escrito con una nota de 1 a 7, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. En el caso que el trabajo escrito fuese calificado con nota inferior a 4,0, el alumno(a) reprobará la actividad Tesis 2 y será eliminado del programa.

La comisión dispondrá de un tiempo de 30 días para la revisión de la tesis, y el alumno(a) tendrá 20 días para efectuar las revisiones recomendados por la comisión. La comisión tendrá otros 10 días para evaluar la versión final de la tesis.

Una vez aprobado el informe escrito, el alumno(a) deberá depositar una copia electrónica de su tesis en el repositorio de la biblioteca de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y procederá a rendir su Examen de grado, que consistirá en una exposición oral de 40 minutos, y en contestar adecuadamente una serie de preguntas que podrá formular la comisión del Examen de Grado, el profesor(a) guía, y el público presente.

Artículo 40

La aprobación del Examen de Grado deberá ser acordada por la unanimidad de los miembros de la Comisión y su escala de calificación se regirá por lo establecido en el Artículo 28.

La calificación de la actividad “Tesis 2” comprende el promedio simple del informe escrito y el examen de grado (defensa oral).

Artículo 41

La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Físicas será el promedio simple resultante de:

- 1. Promedio ponderado de las asignaturas obligatorias, optativas y Tesis 1. La ponderación de estas actividades, se hará en relación a los créditos de cada una.*
- 2. Nota del Tesis 2.*

Artículo 42

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) del programa podrá iniciar la tramitación conducente a la obtención del Grado Académico de Magíster en Ciencias con mención en Física.

Artículo 43

El grado de Magíster se conferirá al candidato(a) inscrito en el programa que haya aprobado las asignaturas obligatorias y optativas, las actividades complementarias, aprobado una Tesis de Grado y rendido satisfactoriamente el Examen de Grado.

TÍTULO VII **De la homologación y convalidación**

Artículo 44

El reconocimiento de estudios se regirá por lo que establezca la normativa general de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

TÍTULO VIII
De la interpretación e integración de normas

Artículo 45

Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 46

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO IX
De la vigencia del reglamento

Artículo 47

Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la cohorte de ingreso del año 2021.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V•B• Contraloría
Distribución
General